



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N° 648 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 03 de Diciembre 2024

VISTOS: el Memorando N° 1237-2024-UDRR.HH-HSR-AND., de fecha 21 de noviembre del 2024, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante el cual se dispone la proyección de resolución directoral para aprobar el equipo técnico para iniciar el proceso baja de productos farmacéuticos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46° de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios que se encuentren en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos Farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, de acuerdo al artículo 31 del Decreto Supremo N°014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos dispone la destrucción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados, deteriorados, contaminados o alterados u otras observaciones sanitarias;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Título VI - Disposiciones específicas, artículo 6.4 Proceso de Almacenamiento, incisos 6.4.6 y 6.4.7, de la Resolución Ministerial N°116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su condición de vencidos y/o deteriorados, deben ser retirados del stock de los centros y puestos de salud, almacenes especializados de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS o quien haga sus veces, así como de los almacenes, servicios de farmacia, botiquines de emergencia, coches de paro, ambulancias, salas de hospitalización y consultorios externos de los Hospitales e Institutos Especializados y ser trasladados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de la unidad ejecutora;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesaria para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, la Norma Técnica de Salud NTS N°144-MINS/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV - Disposiciones Generales, numeral 4.2. Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituye residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como tipo B.2 -Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 005-2024 DT/SF-HSRA/MQV, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por el Director Técnico del Servicio de Farmacia, remite el informe técnico de devolución de recursos estratégicos en salud (productos farmacéuticos) vencidos y/o en mal estado para su baja.

Que, mediante Informe N° 189-2024-FVRS-UC-HSR-AND, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite propuesta de equipo técnico para iniciar el proceso de baja de productos farmacéuticos vencidos.

Que, mediante Informe N° 199-2024-DE-OGA-HSR-AND, de fecha 18 de noviembre del 2024, manifestado por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del equipo técnico para iniciar el proceso baja de productos farmacéuticos vencidos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPOSICION DEL EQUIPO TECNICO	
JEFE DE FARMACIA	Para la identificación de los productos vencidos y los que posteriormente se darán de baja previa la verificación del área usuaria.
JEFE DE PATRIMONIO	Para la identificación y registro de los productos vencidos y evaluación para la baja correspondiente.
JEFE DE ABASTECIMIENTO	A fin de verificar los procedimientos de adquisición y asegurarse que los productos que se están dando de baja no sean requisados para futuros procedimientos de compra, organizara un expediente que consigne las causales de baja de los productos farmacéuticos con sus correspondientes cantidades, valores unitarios así como los datos relacionados a la procedencia número de lote y fecha de vencimiento de los mismos para ello inventariara todos los productos farmacéuticos no aptos para el consumo humano valorizados a costos de adquisición o referenciales de acuerdo a las normativas vigentes.
JEFE DE ALMACEN	Para el control físico de los productos, así como la gestión de inventarios y la logística durante el proceso de baja.
JEFE DE ASESORIA LEGAL	Para garantizar que las bajas se realicen de acuerdo con la normativa vigente y asesorar sobre los procedimientos legales necesarios para la disposición de los productos elevara dicho informe a la Dirección General con la opinión favorable de la dirección de administración dicha resolución sirve de sustento para descargar los productos farmacéuticos hacer dados de baja de los inventarios físicos y registros contables de la entidad dicha copia de la resolución de baja deberá ser remitida a las siguientes instancias, gobierno regional de Apurímac, Inspectoría General de Salud MINSA, Contabilidad, Administración, Patrimonio, Abastecimiento, Almacén, Epidemiología y Dirección General.
JEFE DE EPIDEMIOLOGIA	Coordina para su disposición final de todos los productos dados de baja acorde a las normas vigentes.
JEFE DE CONTABILIDAD	Para registrar la baja en los libros contables del hospital Sub Regional de Andahuaylas y asegurar el cumplimiento de las normativas fiscales y financieras.

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EQUIPO TECNICO PARA INICIAR EL PROCESO DE BAJA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, según los dispositivos legales y documentos que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Servicio de Farmacia, la Oficina de Administración e instancias correspondientes del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
Patrimonio
Inventarios
Archivo
BST/And

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA